



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 MAY 2014	
Recibido.....	Ho.....
Exp. N°.....	F.P. VCA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

TITULO PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES.-

Capítulo Único.-

ARTICULO 1)- La presente ley tiene por objeto regular el diseño, organización e implementación por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Policía de la Provincia, de los dispositivos de seguridad pública, a desarrollar y ejecutar con motivo de la realización de los encuentros futbolísticos, teniendo como objetivos prioritarios, la prevención de la comisión de contravenciones y/o delitos, y la preservación del orden público y la paz social.-

ARTICULO 2)- La presente ley regirá en los encuentros disputados en el ámbito de la provincia de Santa Fe, en relación a los espectáculos futbolísticos celebrados en el marco de los Torneos Oficiales Superiores organizados por la Asociación del Fútbol Argentino y en los encuentros de selecciones nacionales mayores.-

ARTICULO 3)- A los fines de la presente ley, se entenderá por Estructura del Organizador para la Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, en adelante EOSEF, al conjunto de recursos materiales y humanos que cumplan acciones tendientes a la seguridad de los concurrentes, jugadores y trabajadores en un evento futbolístico, siguiendo directivas y disposiciones adoptadas por el responsable de seguridad de cada institución futbolística.-

Las entidades futbolísticas deberán conformar su correspondiente EOSEF, designando una persona física responsable del mismo, la que deberá cumplimentar los requisitos establecidos por el Ministerio de Seguridad de la



Provincia para su reconocimiento y acreditación.-

Las entidades futbolísticas abarcadas por la presente ley, presentarán por escrito ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia, la conformación y características de la EOSEF.-

TITULO SEGUNDO. PLANIFICACION DEL OPERATIVO

Capítulo I: Información Previa

ARTICULO 4)- Con anterioridad a la realización de los encuentros futbolísticos, el Ministerio de Seguridad y la Policía de la Provincia, a través de las áreas específicas, realizarán la recolección y análisis de la información indispensable para evaluar los riesgos asociados al evento, y en función de ello, decidir las características y alcances de los dispositivos necesarios para resguardar la seguridad de las personas y los bienes directamente involucrados.-

A tal fin, serán consideradas especialmente, informaciones referidas a:

- a)- La trascendencia deportiva del encuentro.-
- b)- Antecedentes de episodios de violencia –recientes e históricos- de las hinchadas de los equipos participantes.-
- c)- Grado de rivalidad entre las parcialidades.-
- d)- Lugares y horarios de reunión de las parcialidades y traslados previstos al estadio.-
- e)- Condiciones de infraestructura, seguridad edilicia del estadio y sus adyacencias.-
- f)- Capacidad habilitada y cantidad de concurrentes esperados.-



- g)- Nivel de conflictividad interna de los clubes y/o de sus respectivas parcialidades.-
- h)- Personas sobre las que pesen restricciones judiciales de concurrencia a estadios de fútbol y/o restricciones del organizador mediante la aplicación del derecho de admisión.-
- i)- Funcionamiento de los circuitos de cámaras de video vigilancia y sistemas de altavoces del estadio.-
- j)- Funcionamiento de los sistemas hídricos.-
- k)- Factores situacionales y ambientales con posible impacto en la seguridad.-
- l)- Las opiniones, dictámenes o resoluciones adoptadas por los gobiernos locales, u otros organismos competentes, en cuanto a la habilitación del estadio donde se desarrollará el evento.-
- m)- Toda otra circunstancia relativa a personas, hechos o situaciones que puedan entrañar riesgos para la seguridad de las personas o bienes involucrados en el evento.-

El relevamiento de dicha información se realizará en el marco de los alcances y con limitaciones fijadas por la Ley de inteligencia Nacional Número 25.520 y su reglamentación, no pudiéndose obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de raza, creencia religiosa, acciones privadas, opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así, como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.-

El Ministerio de Seguridad, a través del área pertinente, creará un registro específico con la información prevista en el presente artículo.-

Capítulo II: Diagramación del Operativo.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5)- El Ministerio de Seguridad de la Provincia efectuará una convocatoria con la debida antelación a las áreas de la Policia de la Provincia que resulten pertinentes, a los responsables de seguridad de las Instituciones Futbolísticas participantes del evento a desarrollar, y a un representante designado por el gobierno local donde se celebre el encuentro. Se podrá invitar a cualquier otro organismo o institución pública o privada que resulte conveniente.-

El encuentro será presidido por el funcionario designado por el Ministerio de Seguridad, quien conducirá la reunión, instruirá a los asistentes sobre la propuesta del diagrama del operativo, y otorgará la palabra a cada uno de los participantes, con el objeto de recabar las diversas opiniones.-

Al finalizar el encuentro, se labrará un acta suscrita por todos los asistentes donde se refleje sucintamente el contenido de la reunión, la propuesta del diagrama del operativo, y las medidas o dispositivos de seguridad a adoptar por las partes intervinientes.-

El Ministerio de Seguridad, podrá efectuar todas las convocatorias que crea necesarias, a los fines de aprobar un diagrama definitivo del operativo.-

ARTICULO 6)- El Ministerio de Seguridad aprobará el diagrama definitivo del operativo a implementar, el cual será puesto en conocimiento con cuarenta y ocho horas de antelación a las Instituciones Futbolísticas participantes del evento a desarrollar y al representante designado por el gobierno local donde se celebre el encuentro.-

El diagrama definitivo del operativo deberá contener la orden de servicio policial, en la que constará:

- a)- Nómina de funcionarios policiales responsables del operativo.
- b)- Cantidad, composición, distribución y funciones del personal policial y del personal de la EOSEF afectado al operativo.-
- c)- Cantidad de efectivos policiales que presten servicio de policial adicional.-



- d)- Responsabilidades específicas asignadas a las diversas dependencias de la Policía de la Provincia.-
- e)- Diagrama de Vallados.-
- f)- Elementos de bienestar que deban ser provistos para el personal policial que cumpla tareas.-
- g)- Croquis y/o mapa y/o planimetría en los que consten las áreas involucradas y el despliegue del personal.-
- h)- Todo otro aspecto o circunstancia que sea menester consignar.-

Capítulo III: Sectorización; Responsabilidades y Tareas a Desarrollar en los Operativos.-

ARTICULO 7) El diagrama de seguridad estará dividido en: a.) Zona de seguridad y b.) Adyacencias. Las zonas de seguridad, a su vez estarán divididas en: 1.) Sector "A", 2.) Sector "B", 3.) Sector "C", y 4.) Sector "D".-

ARTICULO 8) La regulación de cada una de las zonas de seguridad será la siguiente:

a)- Sector "A": El sector "A" comprenderá el área de juego o espectáculo, cubriendo el campo de juego y sus adyacencias inmediatas hasta el cerco perimetral, foso u otra barrera de separación con la parte frontal de las tribunas.-

El acceso a esta zona estará restringido únicamente a protagonistas, personal auxiliar de los equipos, efectivos de seguridad (pública y privada), prensa específicamente acreditada, personal del club con tareas inherentes al sector y personal técnico requerido. Salvo los jugadores, árbitros y efectivos de seguridad, que deberán vestir los uniformes correspondientes, todos los demás autorizados y/o acreditados deberán presentar credencial habilitante.-

b)- Sector "B": El sector "B" comprenderá, principalmente, aunque no



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

exclusivamente, área bajo tribuna, separada de los sectores de acceso público, vestuarios, consultorios médicos, salas de conferencia, cabinas de transmisión, y otras dependencias que hacen al evento.-

El ingreso y circulación en el Sector "B" estará restringido a personas directamente involucradas con el espectáculo con tareas operativas que hacen a la organización del evento, y a la prensa. Todos ellos debidamente acreditados y munidos de credenciales o vestidos de uniforme.-

c)- Sector "C": El sector "C" comprenderá, el área comprendida entre la puerta/molinetes de acceso al estadio y el espacio de visualización del espectáculo (tribunas o gradas).-

El acceso al Sector "C" estará restringido a espectadores que presenten la entrada para el sector o tribuna correspondiente, y al personal de seguridad y/o emergencias.-

Dentro del Sector "C" habrá áreas de circulación (pasillos, playones, calles internas, escaleras, troneras, etc.) y otras de ubicación estática temporal.-

La ocupación del Sector "C" deberá estar estrictamente controlada de acuerdo al aforo autorizado por la autoridad competente.-

d)- Sector "D": El sector "D" comprenderá, el anillo exterior de la Zona de Seguridad (día sin evento: espacio público), Zona de circulación (salvo excepciones puntuales por autoridad competente: zona venta ambulante habilitada que no impacte sobre la circulación).-

El ingreso al Sector "D" estará restringido a personas con la entrada correspondiente y a trabajadores o personal munido de credencial habilitante o vestidos de uniforme.-

En todos los puntos de acceso a este Sector, desde las adyacencias, habrá un puesto de control de acceso. Dentro del Sector "D", y previo al ingreso al Sector "C", se implementarán los dispositivos de cacheo y/o requisa de los espectadores y sus pertenencias, así como los controles de alcoholemia o noarcolemia.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Todos estos sectores (A, B, C, y D) tendrán vedado el tránsito vehicular a excepción de aquellos casos en los cuales el predio del estadio presente un estacionamiento. Los vehículos oficiales y de emergencia podrán circular de acuerdo a lo planificado (corredores de seguridad y médico).-

ARTICULO 9) La regulación de las adyacencias, que se denominará "Sector E", será la siguiente:

a)- "Sector E": Área alrededor del Sector "D". Es la zona donde la mayoría de los asistentes finalizan su traslado en transporte público o privado hacia el estadio.-

b)- El tránsito vehicular podrá ser restringido o vedado de acuerdo a las necesidades particulares de cada evento.-

ARTICULO 10)- En cada sector, dentro de la Zona de Seguridad, se privilegiará la designación del mismo Jefe Policial, a efectos de que cuente con un conocimiento acabado del sector en el que se desempeñe.-

Las adyacencias serán responsabilidad de las comisarias correspondientes a las jurisdicciones que afecte el evento. El personal policial a cargo de las mismas, será responsable de garantizar el derecho de los habitantes y concurrentes al espectáculo a circular por una zona segura. Durante la planificación del Diagrama de Seguridad aconsejarán acerca de las restricciones de tránsito vehicular y estacionamiento que se aplicarán, siendo responsables de poner en práctica, el día del partido, todas las disposiciones finales relativas a las adyacencias que se establezcan en la Orden de Servicios.-

ARTICULO 11) La regulación de la Zona de Seguridad, Anillo 2 – Sector "D", será la siguiente:

a)- La EOSEF, bajo la conducción de su responsable de seguridad, tendrá las siguientes tareas a su cargo:

a-1. Instalar, conforme con la planificación del Diagrama de Seguridad, vallado de orientación, vallado de contención, fenólicos, bretes y demás estructuras relacionadas a la circulación de los concurrentes.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a-2. Remover los vallados de contención cuarenta y cinco (45) minutos antes de que finalice el espectáculo.-
- a-3. Controlar el acceso de simpatizantes al "Anillo 2" desde las Adyacencias.-
- a-4. Controlar la posesión de entrada, acreditación y el adecuado punto de ingreso de toda persona que pretenda acceder al sector.-
- a-5. Impedir el acceso al sector de personas que no posean una autorización correspondiente.-
- a-6. Direccionar a aquellos concurrentes que desconozcan el correcto punto de acceso.-
- a-7. Aplicar el Derecho de Admisión establecido por parte de las autoridades del club organizador.-
- a-8. Notificar a la autoridad policial ante objetos o actitudes peligrosas.-
- a-9. Instalar señales, carteles y otros elementos gráficos que contribuyan a la correcta circulación de los concurrentes.-
- a-10. Comunicar a través de megafonía instrucciones y directrices que agilicen la circulación y promuevan una conducta positiva de parte de los concurrentes, facilitando las tareas de seguridad.-
- a-11. Tener una presencia preventiva en el trayecto de los espectadores hacia las puertas de acceso al estadio (Sector C), evitando que se generen aglomeraciones en sectores de circulación.-
- a-12. Brindar información y directivas certeras a quienes tengan dudas sobre su ruta de acceso al estadio.-
- a-13. Coordinar sus intervenciones con las autoridades policiales ante situaciones de desborde o de conductas antijurídicas.-
- b)- Los efectivos policiales desplegados, bajo la conducción del Jefe de Operativo, tendrán las siguientes tareas a su cargo:



- b-1. Respaldar el accionar del personal de seguridad de la entidad deportiva, con presencia disuasiva.-
- b-2. Desarrollar las acciones para una efectiva realización del cacheo.-
- b-3. Colaborar con la aplicación del derecho de admisión cuando los sujetos alcanzados por este muestren tendencias violentas, resistencia o desobediencia.-
- b-4. Cooperar con el personal del gobierno local de que se trate para la realización de controles de alcoholemia.-
- b-5. Intervenir en auxilio del personal de seguridad del club cuando éste lo requiera, en casos de flagrancia, o bien para evitar las irrupciones de espectadores en forma violenta que pudieran comprometer la seguridad general de los asistentes.-
- b-6. Intervenir ante situaciones de desorden público que requieran su accionar preventiva y/o represivo.-

ARTICULO 12)- La regulación de la Zona de Seguridad en el Anillo 1 - Sector C, será de la siguiente manera:

- a)- La estructura de seguridad del organizador, bajo la conducción de su responsable de seguridad, tendrá las siguientes tareas a su cargo:
 - a-1. Instalar, conforme la planificación del Diagrama de Seguridad, vallado de orientación, vallado de contención, fenólicos, bretes y demás estructuras relacionadas a la circulación de los concurrentes.-
 - a-2. Remover los molinetes de los accesos cuarenta y cinco (45) minutos antes de que finalice el espectáculo o en caso de evacuación de emergencia.-
 - a-3. Controlar el acceso de personas y vehículos en las puertas del estadio o predio, según corresponda.-
 - a-4. Controlar la posesión de la entrada, acreditación o autorización, y el adecuado punto de ingreso para toda persona y/o vehículo que pretenda acceder



al sector.-

a-5. Impedir el acceso al sector de personas y vehículos que no posean entrada o una autorización correspondiente.-

a-6. Solicitar a personal policial la remoción de la Zona de Seguridad de todo aquel que no posea entrada o autorización.-

a-7. Brindar información y dar indicaciones a quien se presente a una puerta de acceso diferente a la estipulada en su entrada.-

a-8. Custodiar las playas de estacionamiento, en particular los vehículos que trasladen a jugadores y árbitros.-

a-9. Instalar señales, carteles y otros elementos gráficos que contribuyan a la correcta circulación de los concurrentes.-

a-10. Comunicar a través de megafonía instrucciones y directrices que agilicen la circulación y promuevan una conducta positiva de parte de los concurrentes, facilitando las tareas de seguridad.-

a-11. Tener una presencia preventiva en corredores de circulación, escaleras, troneras y pasillos, desde las puertas de acceso al estadio, hasta el área de visualización del espectáculo (gradas) inclusive, evitando que se generen aglomeraciones.-

a-12. Brindar información y dar indicaciones a quienes tengan dudas sobre su ruta de acceso a las gradas correspondientes.-

a-13. Evitar la disposición de banderas u otros objetos que dificulten o impidan la visión del área de juego por parte los espectadores.-

a-14. Prevenir la ubicación de espectadores sobre parapetos, estructuras o alambrados.-

a-15. Asegurar la disponibilidad de la voz del estadio para emitir mensajes preventivos o información referida a temas de seguridad.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a-16. Agilizar la desconcentración del público visitante de las tribunas.-
- a-17. Retener a los simpatizantes locales conforme lo previsto en el Diagrama de Seguridad actuando como la primera línea de retención en todas las tribunas y puertas de egreso. A fin de poder comunicarse efectivamente con los espectadores, si las circunstancias lo requiriesen, quienes cumplan esta función, deberán estar munidos de megáfonos.-
- a-18. Agilizar la desconcentración del público local de las tribunas, una vez que el personal policial indique la finalización de la retención.-
- a-19. Evitar la instalación de puestos con material y elementos peligrosos dentro de las tribunas.-
- b)- Los efectivos policiales desplegados, bajo la conducción del Jefe de Operativo Estadio, tendrán las siguientes tareas a su cargo:
- b-1. Respaldar el accionar del personal de seguridad del club, con presencia disuasiva.-
- b-2. Acompañar y asistir al personal de seguridad del club durante la desconcentración de la tribuna del público visitante.-
- b-3. Remover de la Zona de Seguridad a aquellas personas detectadas sin entrada o acreditación por parte de personal de seguridad del club, sin perjuicio de las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan.-
- b-4. Intervenir en auxilio del personal de seguridad del club cuando éste lo requiera, especialmente para evitar las irrupciones de espectadores en forma violenta, pudiendo comprometer la seguridad general de los asistentes.-
- b-5. Intervenir en auxilio del personal de seguridad del club ante delitos o contravenciones detectados en flagrancia.-
- b-6. Cumplir las órdenes directas impartidas por el Jefe del Operativo Estadio.-
- b-7. Actuar como segunda línea de retención, en respaldo de la estructura de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

seguridad del organizador, hasta tanto se ordene su repliegue.-

ARTICULO 13)- La regulación de la Zona de Seguridad en el Anillo 1 - Sector C, será la siguiente:

a)- La estructura de seguridad del organizador, bajo la conducción de su responsable de seguridad, tendrá las siguientes tareas a su cargo:

a-1. Instalar, de acuerdo al diagrama de seguridad, vallados de orientación y contención, fenólicos, bretes y demás estructuras previstas para el acceso y circulación de quienes se encuentren expresamente autorizados.-

a-2. Controlar los ingresos, permanencia y desplazamientos dentro del sector. El club implementará un sistema por el cual toda persona autorizada de acuerdo a su tarea presente una credencial que deberá ser exhibida para ingresar al sector, debiendo estar respaldado por un registro nominal de todos aquellos acreditados.-

a-3. Custodiar las áreas sensibles dentro del sector, en particular, las oficinas administrativas del club y los pasillos que comunican los vestuarios y la sala de video con el campo de juego.-

a-4. Evitar que el público asistente ingrese a las tribunas con elementos prohibidos.-

a-5. Evitar la instalación de puestos con material y elementos peligrosos dentro del sector.-

b)- Los efectivos policiales desplegados, bajo la conducción del Jefe de Operativo Estadio, tendrán a su cargo las siguientes tareas:

b-1. Respaldar el accionar del personal de seguridad del club, con presencia disuasiva.-

b-2. Custodiar los vestuarios de los árbitros y de todos los planteles involucrados.-

b-3. Custodiar las cabinas de transmisión y los sectores destinados al trabajo de la prensa.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b-4. Remover de la Zona de Seguridad a las personas no autorizadas, sin perjuicio de las medidas administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.-

b-5. Intervenir en auxilio del personal de seguridad del club cuando éste lo requiera, especialmente para evitar las irrupciones de espectadores en forma violenta, pudiendo comprometer la seguridad general de los asistentes.-

b-6. Intervenir en auxilio del personal de seguridad del club ante delitos o contravenciones detectados en flagrancia.-

ARTICULO 14)- La regulación de la Zona de Seguridad en el Anillo 1 - Sector A, será la siguiente:

a)- La estructura de seguridad del organizador, bajo la conducción de su responsable de seguridad, tendrá las siguientes tareas a su cargo:

a-1. Instalar, de acuerdo al Diagrama de Seguridad, los vallados de orientación y mangas de protección para los protagonistas.-

a-2. Controlar los accesos al sector. El club implementará un sistema por el cual toda persona autorizada de acuerdo a su tarea presente una credencial que deberá ser exhibida para ingresar al sector, debiendo estar respaldado por un registro nominal de todos aquellos acreditados.-

a-3. Tener una presencia disuasiva y preventiva de cara a las tribunas, interviniendo ante la invasión del sector por parte del público de manera aislada.-

a-4. Controlar que toda persona que se encuentre dentro del sector tenga credencial.-

b)- Los efectivos policiales desplegados, bajo la conducción del Jefe de Operativo Estadio, tendrán a su cargo las siguientes tareas:

b-1. Cumplir con las órdenes directas impartidas por parte del Jefe del Operativo.-

b-2. Respaldar el accionar del personal de seguridad del club, con presencia disuasiva.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b-3. Remover de la Zona de Seguridad a aquellas personas detectadas sin credencial habilitante, sin perjuicio de las medidas judiciales y/o administrativas que pudieran corresponder.-
- b-4. Intervenir en auxilio del personal de seguridad del club cuando éste lo requiera o en situaciones de flagrancia.-
- b-5. Evitar la invasión del campo de juego por parte del público y proteger a los protagonistas en caso de agresiones.-
- b-6. Proteger y custodiar a la terna arbitral.-

TITULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO

Capítulo I. Protección de Árbitros, Planteles, Prensa.-

ARTICULO 15)- La seguridad del árbitro y de los jueces de línea, será responsabilidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe. La misma, se extenderá a la circulación dentro del estadio, en los vestuarios, en el campo de juego, como así también durante los traslados desde y hasta la comisaría jurisdiccional, en donde los árbitros deberán constituirse.-

Se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar que sean objeto de algún tipo de hostigamiento que signifique una agresión con consecuencias físicas o morales que pudieran entrañar una disminución de su capacidad para el desarrollo de su tarea específica.-

ARTICULO 16)- La seguridad de los planteles será responsabilidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe. La misma, se extenderá a la circulación dentro del estadio, en los vestuarios, como así también, durante los traslados desde el lugar de la concentración y, tras la finalización del encuentro, hasta una distancia prudencial del estadio. Dentro del campo de juego, la seguridad de los planteles será brindada por la estructura de seguridad del organizador, con respaldo de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Policía de la Provincia de Santa Fe.-

Se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar que sean objeto de cualquier tipo de hostigamiento que signifique una agresión con consecuencias físicas o morales que pudieran afectar su desempeño profesional.-

ARTICULO 17)- El personal policial y los integrantes de la estructura de seguridad del organizador del espectáculo, deben respetar, proteger y garantizar la actividad periodística.-

Los periodistas acreditados no podrán ser molestados, detenidos, trasladados o sufrir cualquier otra restricción de sus derechos por el sólo hecho de estar ejerciendo su profesión.-

Se facilitará al periodismo, el libre accionar en todos los sectores del estadio, de acuerdo al tipo de autorización conferida por el organizador del espectáculo.-

La custodia de las cabinas de transmisión y demás sectores destinados al trabajo de la prensa, será responsabilidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 18)- La custodia de la Sala de Video será responsabilidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe. Únicamente se permitirá el acceso de las personas específica y previamente autorizadas por autoridad competente.-

Capítulo II. Funciones y Responsabilidades Específicas del Personal Policial.-

ARTICULO 19)- Las funciones y responsabilidades entre los diversos funcionarios policiales durante el operativo, se delimitará de la siguiente manera:

a) - Jefes de Unidades Regionales.- El Jefe de Unidad Regional con jurisdicción sobre el estadio donde se lleve a cabo el evento efectuará el contralor administrativo, verificando la presencia, apropiado uso de uniformes y actitud del personal en servicio, como así también, la disposición general del diagrama ordenado por la Dirección General de Operaciones de la Policía de la Provincia de Santa Fe.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b)- Jefes de Operativo Estadio (Anillo 1) y Operativo Acceso (Anillo 2).- Los designará el Jefe de la Unidad Regional correspondiente, y serán los responsables, dentro de sus respectivos anillos, del sostenimiento de la seguridad, la adopción de decisiones operativas, la implementación de decisiones judiciales, y la organización global, en coordinación con las órdenes emanadas de la superioridad, encadenando todos los recursos proveídos por la Institución Policial, los aportes a la labor de parte de los clubes y otras autoridades.-

c)- Jefes Secundantes.- Recibirán y serán responsables de hacer cumplir las órdenes del Jefe de Operativo Estadio u Operativo Acceso, según corresponda, debiendo estar imbuidos de todo el diagrama del servicio y conocer los recursos afectados al mismo, en función de los factores de riesgo previamente identificados.-

d)- Jefes del Personal Subalterno.- Tendrán a su cargo el control directo del personal subalterno a sus órdenes, tomarán las decisiones inherentes a su función, y en caso de sobrepasarlos la situación, deberán solicitar la intervención de la superioridad.-

e)- Personal Policial Subalterno.- Deberán cumplimentar las órdenes recibidas, poniendo sus intervenciones en conocimiento del Jefe a cargo, así como también, todo otro evento que por su relevancia deba ser conocido por la superioridad.-

f)- Bomberos.- Se afectará personal de Bomberos a fin de cumplimentar tareas específicas dentro del estadio y campo de juego.-

Actuarán cuando el Jefe del Operativo Estadio lo determine, debiendo permanecer en el servicio hasta tanto éste disponga lo contrario.-

g)- Dispositivos Prevencionales Periféricos. Obtención de imágenes.- Se afectará personal de la Policía identificado con chaleco y gorra para que efectúen filmaciones que pudieran ser de interés policial, de acuerdo a lo previsto en la Orden de Servicio Policial.-

Se prestará especial atención al registro de secuencias que motiven la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

intervención policial y puedan servir de elementos de prueba en las actuaciones que se inicien como resultado de la actividad prevencional o puedan ser requeridas posteriormente por la Justicia.-

Este personal estará a cargo de un funcionario policial – Jefe, directamente designado para esta función por el Jefe de la Unidad Regional respectiva.-

En el caso de que se produzcan disturbios, se asignará personal de custodia a los camarógrafos mientras estos realicen su labor.-

A través de estas filmaciones, se buscará especialmente detectar situaciones que por su ubicación no puedan ser observadas. Las imágenes obtenidas se grabarán en soporte digital, para su debido resguardo.-

h)- Servicio de Tránsito.- El dispositivo específico de tránsito se hallará a cargo de un funcionario policial directamente designado por el Jefe de la Unidad Regional respectiva.-

Este dispositivo apuntará sustancialmente a implementar cortes momentáneos o prolongados en las arterias próximas al estadio para encauzar el tránsito en las inmediaciones y evitar congestionamientos, accidentes e incidentes, tanto al ingreso como al egreso de público.-

i)- Control del Transporte Público de Pasajeros.- Se dispondrán controles sobre arterias de circulación de medios de transporte que ordinariamente aborden los simpatizantes desde y hacia el estadio.-

Los vehículos deberán partir con el pasaje que su capacidad permite. Se deberá impedir la circulación de colectivos con pasajeros que sobrepasen su capacidad y/o viajen por lugares no permitidos.-

Capítulo III. Inspección General.-

ARTICULO 20)- Previamente a la apertura de los accesos al estadio, el Jefe del Operativo Estadio realizará, con el personal policial a su cargo, una inspección



general a fin de verificar que:

- a)- Se mantengan las condiciones en las cuales se otorgó la habilitación del estadio.-
- b)- Puertas, pasillos y otros accesos se encuentren libres de obstáculos y con personal de control suficiente ubicado en sus puestos.-
- c)- Los altavoces se encuentren en funcionamiento.-
- d)- En depósitos, baños y/u otras dependencias del club no haya artículos de pirotecnia u otros elementos que puedan ser utilizados para agredir o causar desórdenes o alteraciones del orden público.-
- e)- Los vallados y fenólicos se encuentren dispuestos de acuerdo a lo previsto en el Diagrama Operativo.-

ARTICULO 21)- Finalizada la inspección se labrará un acta en la que se detallará el resultado de todo lo actuado, suscrita por el Jefe del Operativo Estadio.-

Capítulo IV: Suspensión transitoria o definitiva del encuentro.-

ARTICULO 22) El Jefe del Operativo Estadio comunicará al árbitro del encuentro las siguientes circunstancias, a los efectos de que éste, adopte las medidas pertinentes:

- a)- Cuando no se pudieran brindar las garantías mínimas de seguridad de los protagonistas y/o concurrentes.-
- b)- En los casos de expresiones xenófobas o racistas, por intermedio de cánticos, banderas y/o símbolos por parte de concurrentes conforme a lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Capítulo V: Retención de Parcialidades: Desconcentración.-

ARTICULO 23)- A la finalización del encuentro se dispondrá la desconcentración de la parcialidad visitante, reteniéndose a la local.-

Practicada esta medida, y una vez que los simpatizantes visitantes se hallen a una distancia prudencial del Estadio, se dispondrá la salida de la parcialidad local.-

El orden de la desconcentración de parcialidades detallada precedentemente, podrá invertirse cuando a criterio del Jefe del Operativo Estadio sea conveniente adoptar esta medida en función de factores tales como, la escasa concurrencia de simpatizantes, el resultado del encuentro u otra circunstancia que lo amerite.-

El diagrama de desconcentración se comunicará a los espectadores con la suficiente antelación, mediante el sistema de la "voz del estadio".-

ARTICULO 24)- Se dispondrá una presencia policial adecuada en las intersecciones de vías de desconcentración del público, a los fines de garantizar la seguridad al espectador que transita la zona.-

Las Dependencias policiales en cuya jurisdicción se produzca el evento deportivo, y aquellas linderas, adoptarán las medidas de prevención del caso, especialmente sobre comercios, vehículos estacionados y paradas de colectivos.-

TITULO CUARTO. DISPOSICIONES PARA CONCURRENTES.

Capítulo I: Elementos Prohibidos.-

ARTICULO 25)- Se impedirá el ingreso a la Zona de Seguridad de objetos que pudieran comprometer la seguridad del público, protagonistas o trabajadores presentes en el evento. A tal fin, los bolsos, carteras o mochilas serán obligatoriamente requisados, debiendo sus portadores exhibir el contenido de los



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mismos ante el personal de seguridad privada o policial que así se lo requiera.-

Queda terminantemente prohibido el ingreso de los elementos que se mencionan a continuación:

- a)- Armas propias, impropias y objetos contundentes que puedan usarse como proyectiles.-
- b)- Botellas, latas, vasos, jarras y cualquier otro objeto fabricado con PET (tereftalato de polietileno), metales, cristal o material frágil que se astille y/o quiebre generando superficies afiladas.-
- c)- Artículos pirotécnicos de cualquier naturaleza.-
- d)- Bebidas alcohólicas, estupefacientes y estimulantes.-
- e)- Banderas, pancartas, panfletos y cualquier otro objeto que contenga leyendas y/o imágenes que inciten a la violencia, amenacen, discriminen u ofendan.-
- f)- Astas de bandera, pancarta, sombrilla, etc. Solo se permitirán astas huecas de plástico flexible que no excedan un metro y medio (1,5 m) de longitud y tres centímetros (3 cm) de diámetro.-
- g)- Contenedores pulverizadores (aerosoles), sean de lata o no.-
- h)- Rollos u otros formatos de papel compactado.-

ARTICULO 26)- En caso de advertirse la presencia de elementos prohibidos durante el primer cacheo se invitará a quien los porte a desprenderse de los mismos. Si no accediera a ello, se le impedirá el acceso a la Zona de Seguridad.-

En caso de que quien porte el elemento prohibido ya se encuentre dentro de la Zona de Seguridad, se procederá inmediatamente a la remisión de su portador fuera de ella, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.-

Capítulo II: Autorizaciones especiales y acreditaciones.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 27)- Las autorizaciones requeridas para acceder a espacios restringidos al concurrente en general, deberán ser tramitadas y entregadas a través del organizador, debiendo cumplimentarse los siguientes requisitos:

a)- Portación visible y permanente de credencial u otro tipo de documento que certifique su condición de autorizado.-

b)- La credencial deberá consignar los datos personales del portador y de la empresa u organismo representado, acompañados por una fotografía del autorizado.-

c)- Se deberán consignar aquellos sectores a los cuales podrá acceder su portador.-

d)- La entidad organizadora llevará un registro de las credenciales emitidas, el cual estará a disposición del Ministerio de Seguridad de manera permanente.-

e)- El organizador deberá proveer a quiénes haya autorizado a ingresar al área de juego (sector A), de una prenda con un número u otro código que identifique a su portador.-

ARTICULO 28)- Los trabajadores de prensa serán identificados con una credencial expedida por la entidad organizadora, en la que consten los requisitos previstos en el ARTICULO 27 incisos 1, 2, 3 y 4 de la presente ley.-

ARTICULO 29)- La entidad organizadora extenderá las autorizaciones correspondientes a los vehículos habilitados a ingresar a estacionamientos públicos, privados o cocheras particulares dentro de la zona de seguridad, debiéndose consignarse los datos del rodado y sector al cual puede acceder.-

TITULO QUINTO. FINALIZACIÓN DEL OPERATIVO

Capítulo I: Levantamiento de los Servicios.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 30)- El levantamiento de los servicios y la finalización del operativo será dispuesta por el Jefe Operativo Estadio, el Jefe Operativo Acceso y el Jefe de la Comisaría con jurisdicción sobre el estadio.-

El personal por Servicio Ordinario será reunido y comprobada su presencia por el Oficial Jefe o Subalterno a cargo del Sector al que hubiera sido asignado.

Las planillas en donde conste el listado del personal de policía de servicio adicional ausente y presente serán remitidas en original al Área de Policía Adicional.-

Capítulo II: Informes

ARTICULO 31)- Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de finalizado el encuentro futbolístico, el Jefe de la Unidad Regional correspondiente al lugar del evento, labrará un informe sobre el Operativo de Seguridad, el cual será elevado al Ministerio de Seguridad y deberá contener:

- a)- Horario de inicio y finalización.-
- b)- Cantidad de personal policial presente y ausente, discriminando Servicio de Policía Adicional de Servicio de Policía Ordinario.-
- c)- Detalle de actuaciones judiciales iniciadas por delitos o contravenciones.-
- d)- Nómina de personas detenidas o arrestadas y motivos de dichas medidas.-
- e)- Nómina de personal lesionado o que sufriera afectaciones a su salud en ocasión del servicio y descripción de los hechos que dieron lugar a ello.-
- f)- Descripción circunstanciada de incidentes que hubieran dado lugar al uso de la fuerza por parte del personal policial.-
- g)- Nómina de personas lesionadas en el marco de intervenciones de personal policial y/o de seguridad privada, o en otro tipo de circunstancias, respecto de las cuales el personal policial hubiera tomado conocimiento.- 8. Detalle de daños



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

materiales sufridos por equipos y/o vehículos pertenecientes a la policía de la Provincia de Santa Fe.-

h)- Cantidad y detalles de actuaciones administrativas iniciadas contra personal policial.-

Capítulo III: Evaluación.-

ARTICULO 32)- El funcionario designado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia coordinará periódicamente una instancia de evaluación de los operativos de seguridad implementados.-


En la misma estarán representados el Ministerio de Seguridad de la Provincia, la Policía de la Provincia, los gobiernos locales, las entidades deportivas, y cualquier otra entidad pública o privada que se considere pertinente.-

Se dejará constancia por escrito de la realización de las instancias de evaluación, debiéndose consignar:

- a) participantes,
- b) temas tratados,
- c) conclusiones a las que se arribó, y
- d) resoluciones adoptadas.

Se adjuntará al informe final resultante, copia del informe previsto en el artículo 31 de la presente ley.-

ARTICULO 33.- De forma.-



Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
F. P. C. y S. - U. C. R.



FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

La problemática de la violencia y criminalidad ligadas al fútbol, es un tema de creciente preocupación para el conjunto de la sociedad y para el Estado, que tiene sobre sí la responsabilidad directa, aunque no exclusiva ni excluyente, de garantizar determinadas condiciones para que los espectáculos futbolísticos se desarrollen en un marco adecuado de seguridad.-

En los eventos deportivos de estas características, son numerosos los actores que confluyen: espectadores, futbolistas, clubes organizadores, terceros (transeúntes ocasionales, vecinos, etc.), el Estado representado por las fuerzas de seguridad, el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, y los organismos del Poder Ejecutivo con competencia en la materia.-

Es por ello que, uno de los aspectos relevantes a tener en cuenta desde las políticas públicas a implementar, es una racional y efectiva regulación de los roles específicos que puedan asumir los diferentes estamentos que intervienen en la organización y ejecución de los denominados "operativos de seguridad" en el fútbol; de manera tal que las funciones y responsabilidades estén claramente delimitadas.-

Partiendo de ese concepto elaboramos el presente proyecto de Ley, que tiene por finalidad, poner en vigencia un instrumento normativo en el ámbito de la provincia, que contemple y prevea todo lo atinente al diseño, organización, e implementación de los dispositivos de seguridad pública a desarrollar en la realización de los espectáculos futbolísticos, teniendo como objetivos prioritarios, una eficaz prevención de la comisión de contravenciones y/o delitos, y la preservación del orden público y la paz social, en los momentos previos, durante, y con posterioridad a la celebración de los encuentros.-

En cuanto a su sistemática, el proyecto se plantea en los siguientes términos:



a) **El título primero relativo a "consideraciones generales"**: Comprende los artículos 1 a 3; y establece el objeto y ámbito de aplicación de la ley, y la creación de la denominada "Estructura del Organizador para la Seguridad en Espectáculos Futbolísticos" (E.O.S.E.F.), que será el ente que deberán conformar las distintas entidades futbolísticas comprendidas en la ley, y tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que les competen a los clubes (en su calidad de organizadores del espectáculo), tendientes a garantizar la seguridad de los concurrentes, jugadores y trabajadores en un evento futbolístico.-

b) **El título segundo, referido a la "Planificación del operativo"**: Comprende los artículos 4 a 14; y se divide en tres capítulos que regulan la "Organización Previa", la "Diagramación del Operativo", y la "Sectorización".-

c) **El título tercero, relativo a la "Implementación del operativo"**: Comprende los artículos 15 a 24; y se divide en cinco capítulos que regulan la "Protección de Árbitros, Planteles y Personal de Prensa", las "Funciones y Responsabilidades Específicas del Personal Policial", la "Inspección General del Estadio", y la "Suspensión Transitoria o Definitiva Encuentro", y la "Retención de Parcialidades y Desconcentración".-

d) **Título cuarto; relativo a las "Disposiciones para Concurrentes"**: Comprende los artículos 25 a 29, y se divide en 2 capítulos que regulan los "Elementos Prohibidos", y las "Autorizaciones Especiales y Acreditaciones".-

e)- **Título quinto, referido a la "Finalización del operativo"**: Abarca los artículos 30 a 32, y regula el "Levantamiento de los servicios", los "informes", y la "evaluación final".-

Respecto del contenido concreto del proyecto, somos conscientes que algunas de acciones determinadas por el mismo en la actualidad se llevan a cabo, ya sea por definiciones que se toman operativo a operativo, o protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad; pero estamos convencidos de que es imprescindible plasmar esas prácticas en un texto legal, de manera tal




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que puedan generarse derechos, deberes y previsibilidad para los sujetos involucrados; y paralelamente, brindarle un rango y un carácter vinculante que solamente puede darse desde una herramienta normativa de estas características.-

Por otro lado, aparecen figuras innovadoras respecto del actual estado de cosas, que creemos que van a contribuir a generar un marco de mayor seguridad en los espectáculos deportivos; tal es el caso de las Estructura del Organizador para la Seguridad en Espectáculos Futbolísticos que deberán crear los clubes; la delimitación de las responsabilidades en la aplicación del derecho de admisión; las garantías para el trabajo de la prensa (y el compromiso activo del estado respecto del efectivo cumplimiento de esas garantías); y la clara delimitación de distintos sectores que van a ser comunes en todos los espectáculos, y de quienes pueden ocupar esos espacios, cuáles son los tramites necesarios para ingresar a los mismos, y cuáles las herramientas de identificación.-

Para terminar, cabe aclarar que la presente iniciativa no pretende ser un texto rígido ni inamovible; sino que por el contrario, creemos que debe ser el puntapié inicial para que esta Legislatura se convierta en un "foro de debate" en torno a la materia, en el cual puedan converger funcionarios, organizaciones no gubernamentales, dirigentes deportivos, deportistas, comunicadores de prensa, y todos aquellos actores políticos, sociales e institucionales que pretendan realizar un aporte tendiente a la construcción de herramientas que nos permitan (mediante el enriquecimiento de este proyecto, y de la elaboración de nuevas normas que aborden las diversas aristas de la problemática), avanzar hacia un futuro en que el fútbol (y el deporte en general), se un ámbito en el que puedan confluir la pasión, la transmisión de valores enriquecedores de la sociedad en su conjunto, y la paz social.-

Por todo lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-



LIC. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
F. P. C. y S. - U. C. R.